



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

Para llevar á efecto lo prevenido en Mi decreto de diez y seis de diciembre último, disponiendo la organización por divisiones y brigadas orgánicas de las tropas, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer cesen en el mando de las divisiones y brigadas de todas las armas, los generales de división y de brigada que actualmente lo ejercen; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo han desempeñado.

Dado en Palacio á diez y siete de julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandantes generales de las divisiones orgánicas de Infantería, creadas por Mi decreto de diez y seis de diciembre último, á los generales de división **Don Federico Ochando y Chumillas**, de la primera; **Don Antonio Ziriza y Sánchez**, de la segunda; **Don Alvaro Suárez Valdés**, de la tercera; **Don Joaquín Ahumada y Centurión**, de la cuarta; **Don Andrés González Muñoz**, de la quinta; **Don Juan Salcedo y Mantilla de los Ríos**, de la sexta; **Don Rosendo Moíño y Mendoza**, de la séptima; **Don Enrique Franch y Trasserra**, de la octava; **Don Pascual Sanz Pastor**, de la novena; **Don Pedro Pin y Fernández**, de la diez; **Don Basilio Augustin y Dávila**, de la once; **Don Miguel Tuero y Madrid**, de la doce; **Don Tomás Caramés y García**, de la trece;

Don José Olivares y Ortega, Conde de Casillas de Velasco, de la catorce; **Don Julio Serriá y Raymundo**, de la quince, y **Don Eugenio Seijas Patiño**, de la diez y seis; en la inteligencia, de que los generales nombrados para el mando de las divisiones cuarta, séptima, novena, diez, once, doce, trece, catorce y diez y seis, seguirán ejerciendo á la vez el cargo de segundo Cabo de las Capitanías Generales de Cataluña, Valencia, Burgos, Galicia, Provincias Vascongadas, Navarra, Castilla la Vieja, Andalucía y Granada, que respectivamente desempeñan en la actualidad, así como el de la quince, que continuará en su destino de Comandante general del Campo de Gibraltar.

Dado en Palacio á diez y siete de julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefes de las brigadas orgánicas de Infantería, creadas por Mi decreto de diez y seis de diciembre último, á los generales de brigada **Don César Villar y Villate**, de la primera; **Don Arsenio Linares y Pombo**, de la segunda; **Don Franco Montero Hidalgo**, de la tercera; **Don Alvaro Queipo de Llano y Gayoso**, conde de Mayorga, de la cuarta; **Don Alvaro Serrano y Echarrri**, de la quinta; **Don Joaquín Sánchez Gómez**, de la sexta; **Don Venancio Hernández y Fernández**, de la séptima; **Don Wenceslao Molins y Lemaur**, de la octava; **Don Carlos Denis y Trueba**, de la novena; **Don Higinio Rivera Sampere**, de la diez; **Don Elías Sánchez Abellán**, de la once; **Don Luis Prast Bandragen**, de la doce; **Don Angel Aznar Butigieg**, de la trece; **Don José Blanco y Hernáez**, de la catorce; **Don Antonio Losada y Correa**, de la quince; **Don José Aizpúrua Montagut**, de la diez y seis; **Don Francisco Gómez Solano**, de la diez y siete; **Don Federico Sánchez Molina**,

de la diez y ocho; **Don Luis Valderrama y Rodríguez**, de la diez y nueve; **Don Santiago Perdíguer y Benedit**, de la veinte; **Don Luis de Santiago Manescau**, de la veintiuna; **Don Manuel Aguilar y Uiosdado**, de la veintidós; **Don Ramón González Tablas**, de la veintitrés; **Don José Martitegui y Pérez de Santa María**, de la veinticuatro; **Don Fernando de Vivar y Gazzino**, de la veinticinco; **Don Federico Fássari y Fernández**, de la veintiséis; **Don Adolfo Salinas y Setién**, de la veintisiete; **Don Pablo González del Corral**, de la veintiocho; **Don Fernando Castillejo y Vasallo**, de la veintinueve; **Don Andrés Mayol y Bazo**, de la treinta; **Don Tomás Bouza Cebreiro**, de la treinta y una; **Don Manuel Ortega y Sánchez**, de la treinta y dos, y **Don Manuel Serrano Ruiz**, de la del distrito de Baleares; en la inteligencia, de que los generales nombrados para el mando de las brigadas veinte, veintidós y treinta y una, seguirán ejerciendo á la vez el cargo de Gobernador militar de las provincias de Lugo, Vizcaya y Málaga, que respectivamente desempeñan en la actualidad, así como el de la veintinueve, que continuará en su destino de jefe del Cantón de Jerez de la Frontera.

Dado en Palacio á diez y siete de julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandantes generales de las divisiones de Caballería para instrucción, á que se refiere Mi decreto de esta fecha, á los generales de división **Don Francisco Borrero y Limón**, de la primera, y **Don Adolfo Rodríguez Bruzón**, de la segunda.

Dado en Palacio á diez y siete de julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

En nombre de Mi Augusto Hijo en Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefes de las brigadas de Caballería para instrucción, á que se refiere Mi decreto de esta fecha, á los generales de brigada **Don José Bosch y Mayoni**, de la primera; **Don Pedro Girón y Aragón**, Duque de Ahumada, de la segunda; **Don Carlos Coig y O'Donnell**, de la tercera; **Don Inocencio Julquerra Húergo y Sánchez**, de la cuarta; **Don Francisco Lofio y Pérez**, de la quinta; **Don José Ortíz y Borrás**, de la sexta; **Don Pedro Sarraís y Talland**, de la séptima; **Don Ricardo Balboa y Gibert**, de la octava; **Don Manuel Gutiérrez Herranz**, de la novena; y **Don Bernardo García Beas**, de la décima.

Dado en Palacio á diez y siete de julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefes de las brigadas de Artillería para instrucción y prácticas, á que se refiere mi decreto de esta fecha, á los generales de brigada **Don Eugenio Torreblanca y Díez**, de la primera; **Don Fernando de la Vega Inclán y Palma**, de la segunda; **Don Joaquín Buega y Pezuela**, de la tercera; **Don Enrique Truyóls y Chauverón**, de la cuarta; **Don Ramón Salas y Rodríguez**, de la quinta; y **Don Salvador de Castro y Ruiz del Arco**, de la sexta; en la inteligencia, de que los generales nombrados para el mando de las brigadas tercera, cuarta, quinta y sexta, continuarán ejerciendo á la vez el cargo de Comandante general Subinspector de Artillería de los distritos de Cataluña, Valencia, Aragón y Andalucía que, respectivamente, desempeñan en la actualidad.

Dado en Palacio á diez y siete de julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer que el general de brigada **Don Manuel Serrano Ruiz**, nombrado, por decreto de esta fecha, Jefe de la brigada de Infantería del distrito de Baleares, cese en el cargo de Gobernador Militar de la provincia de León; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y siete de julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer que el general de brigada **Don Ricardo Balboa y Gibert**, nombrado, por decreto de esta fecha, Jefe de la octava brigada de Caballería para instrucción, cese en el cargo de Gobernador Militar de la provincia de Soria; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y siete de julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal extraordinario de la Junta Superior Consultiva de Guerra, al general de división **Don Victoriano López Pinto y Marín Reina**, que en la actualidad desempeña el cargo de segundo Cabo de la

Capitanía General de las Islas Baleares, Gobernador militar de la Isla de Mallorca y Plaza de Palma.

Dado en Palacio á diez y siete de julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar segundo Cabo de la Capitanía General de las Islas Baleares, Gobernador militar de la Isla de Mallorca y Plaza de Palma, al general de división **Don Emilio March y García**, que actualmente desempeña el cargo de Gobernador militar de la provincia de Gerona.

Dado en Palacio á diez y siete de julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Gerona, al general de división **Don José Bériz y Fortacín**.

Dado en Palacio á diez y siete de julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante general Subinspector de Artillería de las Islas Canarias, al general de brigada **Don Federico Verdugo y Massieu**.

Dado en Palacio á diez y siete de julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

En consideración á lo solicitado por el coronel de la Guardia Civil, **Don José Vázquez y Más**, y con arreglo á lo dispuesto en la ley de ocho de mayo de mil ochocientos noventa, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle el ingreso en la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército, con el empleo de General de brigada.

Dado en Palacio á diez y siete de julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

En consideración á los servicios y circunstancias del general de brigada **D. José Aizpúrua y Montagut**, jefe de brigada del distrito de Aragón, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en palacio á diez y siete de julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

En consideración á los servicios y circunstancias del intendente de división **D. Victoriano Araujo y Paralela**, intendente del distrito militar de la Isla de Cuba, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á diez y siete de julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

Con arreglo á lo que determina la excepción cuarta del artículo sexto del reglamento de contratación de diez y ocho de junio de mil ochocientos ochenta y uno, de conformidad con el dictamen de la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar la prórroga para adquirir materiales con destino á las obras de la Comandancia de Ingenieros de Santa Cruz de Tenerife, ínterin se termina la tramitación del expediente de subasta para este servicio.

Dado en Palacio á diez y siete de julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

Con arreglo á lo que determina la excepción novena del artículo sexto del reglamento de contratación de diez y ocho de junio de mil ochocientos ochenta y uno, de conformidad con el dictamen de la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar á la Comandancia de Ingenieros de Madrid para que formule y celebre con **D. Federico Cobos** un contrato de suministro de la cal semihidráulica

de la fábrica de Robledo de Chavela, que durante cuatro años sea necesaria para las obras á cargo de dicha Comandancia.

Dado en Palacio á diez y siete de julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

REALES ORDENES

DESTINOS

1.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 9 del actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer que los sargentos primeros con derecho al ascenso á segundos tenientes de la escala de reserva, que se hallaban agregados á los disueltos depósitos de reclutamiento y reserva de Artillería, sean destinados, en concepto de agregados, al regimiento ó batallón de la misma arma más próximo al punto de su actual residencia, por donde se les reclamarán sus haberes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Artillería.

2.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de las razones expuestas por V. E. en su escrito núm. 5.751, de 20 de junio próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al teniente coronel de Infantería, **D. Rafael Vasallo Roselló**, un año de prórroga para permanecer en esa isla, como director de la colonia militar de Puente de Piedra, que en la actualidad ejerce, á menos que antes pueda ser substituído por otro jefe sin que se resienta el servicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por el antecesor de V. E. á este Ministerio, en su escrito de 20 de junio próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el regreso á la Península á sus ayudantes de campo, el comandante de Infantería, **D. Francisco Villalón y Fuentes**, y capitanes de la misma arma **Don Dorotheo Carlos Lecumberri** y **D. Ernesto March García**, por haber cesado en al referido cargo; disponiendo, á la vez, que los interesados sean bajas definitivas en esa isla y altas en la Península, en condiciones reglamentarias, con abono de pasaje por cuenta del Estado, como comprendidos en el artículo 58 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de marzo

del año último (C. L. núm. 121), quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elijan, interin obtienen colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de Andalucía, Burgos y Galicia, Inspectores generales de Infantería y Administración Militar é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 5.481, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 14 de mayo último, participando haber dispuesto el regreso á la Península del capitán de Infantería, **D. Francisco Pavía Sanz**, con arreglo al real decreto de 7 de enero de este año (C. L. núm. 6), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E.; disponiendo, á la vez, que el citado oficial sea baja definitiva en esa isla y alta en la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de Andalucía, Burgos y Galicia, Inspectores generales de Infantería y Administración Militar é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 24 de junio próximo pasado, promovida por el capitán de Infantería del distrito de Cuba, **D. Severino Gamboa Contreras**, en la actualidad en uso de prórroga de licencia, por enfermo, en esta corte, solicitando continuar sus servicios en la Península; visto lo expuesto en el certificado facultativo que acompaña, en el que se hace constar que la enfermedad que le obligó á regresar reviste la gravedad que determina el art. 57 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de marzo del año último (C. L. número 121), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado; disponiendo que el referido capitán sea baja en aquella isla y alta en la Península, en las condiciones reglamentarias, el cual quedará de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Capitán general de la Isla de Cuba, Inspectores generales de Infantería y Administración Militar é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 5.418, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 9 de mayo último, participando haber dispuesto el regreso á la Península del capitán de **Infantería, D. Manuel E. de Muñoz**, con arreglo al real decreto de 7 de enero de este año (C. L. núm. 6), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E.; disponiendo, á la vez, que el citado oficial sea baja definitiva en esa isla y alta en la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de **Asturias, Burgos y Galicia**,
Inspectores generales de **Infantería y Administración Militar** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 5.480, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 14 de mayo último, participando haber dispuesto el regreso á la Península del primer teniente de **Infantería, D. Juan Lavín Echevarría**, con arreglo al real decreto de 7 de enero de este año (C. L. número 6), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E.; disponiendo, á la vez, que el citado oficial sea baja definitiva en esa isla y alta en la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de **Andalucía, Burgos y Galicia**,
Inspector general de **Administración Militar** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: Para ocupar dos vacantes de sargento y cuatro de cabo del arma de **Caballería** que existen en ese distrito, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder el pase al mismo á los de dichas clases comprendidos en la relación que á continuación se publica, que da principio con **José Elbo Anguis** y termina con **Domingo Campos Rodríguez**; siendo, en su consecuencia, dados de baja en los cuerpos que actualmente sirven, por fin del presente mes, y alta en los de esas islas, en condiciones reglamentarias; debiendo hallarse con la anticipación debida en Barcelona, á fin de verificar su embarco en el vapor que saldrá de dicho puerto para ese archipiélago el 19 de agosto próximo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva, Burgos y Cataluña**,
Inspectores generales de **Caballería y Administración Militar** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Relación que se cita.

Cuerpos	Clases	NOMBRES
Montesa....	Sargento....	José Elbo Anguis.
M. ^a Cristina.	Otro.....	Eusebio Salinas Gálvez.
Farnesio....	Cabo.....	Salvador Peral García.
M. ^a Cristina.	Otro.....	Andrés Cea Calleja.
Idem.....	Otro.....	Antonio Marbán Rodríguez.
Idem.....	Otro.....	Domingo Campos Rodríguez.

Madrid 16 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

PENSIONES

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Doña María Cecilia Gutiérrez Velasco**, huérfana del coronel de **Infantería, D. Isidro Gutiérrez Soto**, en solicitud de pensión; considerando que por real orden de 26 de noviembre de 1891 (D. O. núm. 235), se concedió á D.^a Cecilia Velasco Romagnoly, madre de la recurrente, pensión anual de 3.750 pesetas en concepto de huérfana del mariscal de campo Don José de Velasco; considerando que con este beneficio debe mantener la citada D.^a Cecilia á su hija, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 2 del corriente mes, se ha servido desestimar el recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 6 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á D.^a **Saturnina Rosalía, Doña Josefa, D. Joaquín y D. Clemente Echagüe y Santoyo**, huérfanos del coronel de Ingenieros, retirado, D. Joaquín, la pensión anual de 1.725 pesetas, que les corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151); la cual pensión se les satisfará en la Delegación de Hacienda de la provincia de Alava, por partes iguales, desde el 16 de junio de 1890, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante; haciéndose el abono á las hembras mientras permanezcan solteras, y á D. Joaquín y D. Clemente, hasta el 30 de noviembre del corriente año y 24 de abril de 1896, en que respectivamente cumplirán los 22 años de edad, si antes no obtienen empleo con sueldo del Estado, provincia ó municipio; percibiendo sus haberes D.^a Josefa y D.^a Joaquina por mano de su tío D. Francisco Echagüe y Santoyo, y D. Clemente

te por la de D. Eduardo Poveda y Cuenca, y acumulándose, sin necesidad de nuevo señalamiento, la parte de los que pierdan su aptitud legal en los que la conserven.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **D.^a Magdalena Fernández Muniña**, viuda del teniente coronel de Caballería, D. Gabriel Pérez y González, en solicitud de mejora de pensión, con arreglo á la real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con presencia de lo dispuesto en la de 8 de febrero próximo pasado (C. L. núm. 46), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 18 de junio último, no ha tenido á bien estimar el referido recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 4 del corriente mes, se ha servido conceder á **D.^a Matilde Carrasco**, viuda de las terceras nupcias del teniente coronel de Estado Mayor de Plazas, D. Antonio Olmedo Perales, la pensión anual de 1.250 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, tarifa inserta al folio 107 del mismo, con arreglo al sueldo y empleo disfrutados por el causante; la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 2 de marzo próximo pasado, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 2 del corriente mes, se ha servido disponer que la pensión de 1.100 pesetas anuales que, por real orden de 16 de diciembre de 1880, fué concedida á **D.^a Carolina Moya Granados**, en concepto de huérfana del comandante, retirado, D. Hermenegildo, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de dicha pensionista, sea transmitida á su hermana é hija del causante, **D.^a María de la Paz Moya y Granados**, á quien corresponde según la legislación vigente; debiendo serle abonada, mien-

tras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Castellón, desde el 18 de mayo próximo pasado, fecha de la solicitud; cesando el mismo día en el percibo de la viudedad que disfrutaba, previa liquidación, y sin derecho á mayores atrasos, por oponerse á ello la real orden de 17 de abril de 1877.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Aragón**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 5 del corriente mes, se ha servido conceder á **D. Enrique y D.^a Rosa Rivera Peña**, huérfanos de las segundas nupcias del comandante de Infantería, retirado, D. Jaime Rivera Carbonell, la pensión anual de 1.125 pesetas, con el aumento de un tercio de la expresada cantidad, ó sean 375 pesetas al año, todo con arreglo al reglamento del Montepío Militar y ley de presupuestos de Cuba de 1885 (C. L. núm. 295); la cual pensión se abonará á los interesados, por iguales partes, y mano de la persona que los represente como tutor, en la Delegación de Hacienda de Barcelona, percibiendo la bonificación por las cajas de la citada Isla de Cuba, ambos beneficios á partir del 12 de agosto de 1891, siguiente día al del óbito del causante; debiendo cesar **D.^a Rosa** cuando contraiga matrimonio, y **D. Enrique** el 10 de mayo de 1901, fecha en que cumplirá los 24 años de edad, ó antes si obtiene destino con sueldo del Estado, provincia ú municipio; acumulándose la parte del que pierda su aptitud legal en el que la conserve. Las hijas del primer matrimonio del referido causante, **D.^a María y D.^a Inés Rivera Valenciano**, pueden optar á pagas de tocas, acompañando á su instancia cese del último sueldo disfrutado por su padre, pues no pueden coparticipar en la pensión, por oponerse á ello la real orden de 21 de abril próximo pasado (D. O. núm. 87).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 6 del corriente mes, se ha servido conceder á **D.^a Ramona López y Cordero**, viuda del comandante, retirado, D. Francisco Lafont y Torres, la pensión anual de 1.200 pesetas, que le corresponde con arreglo á las leyes de 25 de junio de 1864 y 16 de abril de 1883; la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de la Coruña, á partir del 12 de marzo próximo pasado, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por D.^a Maria del Rosario Altamira y Colomer, viuda del capitán de Infantería, retirado, D. Agustín Ortiz Celemin, en solitud de pensión, fundándose en que al contraer matrimonio con el causante disfrutaba éste del grado del susodicho empleo; y careciendo la interesada de derecho, según la legislación vigente, al beneficio que pretende, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 2 del corriente mes, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 5 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á D.^a Micaela Ibarlaza Madariaga, en participación con sus hijos D.^a Agustina y D. Pascual Salinas Ibarlaza, y entenado D. Pedro Salinas Barrenechea, viuda de las terceras nupcias y huérfanos, respectivamente, del capitán de Ejército, teniente de la Guardia Civil, retirado, D. Pedro Salinas y Sánchez, la pensión anual de 625 pesetas, que les corresponde por el reglamento del Montepío Militar, señalada al folio 107 como respectiva al sueldo que el causante disfrutaba; la cual pensión se satisfará, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Vizcaya, desde el 5 de abril de 1892, que fué el siguiente día al del fallecimiento del referido causante, en la siguiente forma: la mitad á la viuda mientras conserve su actual estado, y la otra mitad, por partes iguales, entre los tres citados huérfanos; haciéndose el abono á la hembra mientras permanezca soltera, y á D. Pedro y D. Pascual hasta el 17 de septiembre de 1899 y 14 de mayo de 1912, en que respectivamente cumplirán los 24 años de edad, si antes no obtienen empleo con sueldo del Estado, provincia ó municipio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 2 del corriente mes, se ha servido conceder á D.^a Elvira Freixas Pagés, viuda del capitán, retirado, D. Bernardino María de Sena y Sena, la pensión anual de 1.100 pesetas, con el aumento de

dos por una, ó sea en total de 2.200 pesetas al año; todo con arreglo al reglamento del Montepío Militar y art. 106 del de empleados civiles de Ultramar de 3 de junio de 1866. La referida pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por las cajas de esa isla, y mientras resida en ella, á partir del 13 de abril del corriente año, siguiente día al del óbito del causante; si la recurrente trasladara su residencia á la Península, la bonificación consistirá solo en un tercio de la pensión que se consigna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 5 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á D.^a Francisca, D.^a Francisca Eloisa, D.^a Anacleta, D.^a Juana y D.^a Gerarda Carrera y Mayorga, huérfanas del 1.^{er} teniente de la Guardia Civil, retirado, D. Lázaro, la pensión anual de 470 pesetas, que les corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. número 278); la cual pensión les será abonada, en la Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real, desde el 19 agosto de 1891, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, por partes iguales, é interin permanezcan solteras; percibiendo sus haberes D.^a Gerarda y D.^a Francisca Eloisa, por mano de su tutor D. Felix Abad y Fernández, y acumulándose, sin necesidad de nuevo señalamiento, la parte de las que cesaren en las que conserven la aptitud legal.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 25 de junio último, ha tenido á bien conceder á D.^a Matilde Teruel y Roched, de estado viuda, la rehabilitación que ha solicitado de la pensión anual de 550 pesetas que antes de contraer matrimonio disfrutó, según real orden de 15 de septiembre de 1864, en participación con sus hermanos D. Francisco y D. Emilio, como huérfanos, los tres, del oficial primero de Administración Militar, jubilado, D. Manuel; debiendo, en su consecuencia, abonarse á la interesada la susodicha pensión, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza, desde el 21 de marzo de 1891, que fué el siguiente día al del fallecimiento de su esposo, é interin conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Aragón.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PLUSES

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de las instancias que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito de fecha 5 de abril último, promovidas por los auxiliares del cuerpo de su cargo, con destino en Cartagena, **D. Francisco Alvarez Alvarez, Don Rafael Sánchez y Sánchez, D. José Romero Olivera y Neceo Pérez Márquez**, en solicitud de que se les abone, desde el año 1889, el medio plus de campaña concedido á la guarnición de dicha plaza con motivo de la epidemia palúdica, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta lo resuelto por real orden de 24 de junio último (D. O. núm. 137), para el auxiliar de tercera clase **Isidoro González Miguel**, ha tenido á bien conceder á los recurrentes el abono que solicitan; debiendo hacerse la reclamación en adicionales á los respectivos años económicos, é incluirse el importe de las que correspondan á ejercicios cerrados, previa liquidación y en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, en el primer proyecto de presupuesto que se forme.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Administración Militar.

REEMPLAZO

SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación de V. E., fecha 15 del actual, manifestando que el coronel del arma de su cargo **D. Nicolás Cotoner Allende Salazar**, Marqués de la Cenia, jefe de la Zona militar de Palma de Mallorca, ha sido electo senador del Reino, S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), accediendo á los deseos del interesado, ha tenido á bien concederle el pase á situación de reemplazo, con residencia en el distrito de Baleares.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señores Capitán general de las Islas Baleares é Inspector general de Administración Militar.

RESERVA

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio, con fecha 1.º del mes actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder el ingreso en la escala de reserva del arma de su cargo, con arreglo á lo prevenido en la real orden de 24 de junio de 1889 (C. L. núm. 287), al teniente coronel de la Comisión de estadística y requisición militar afecta á la Zona militar de Sevilla núm. 24, **D. Clemente Alonso Franco**, y al comandante de la de Gerona núm. 18, **D. Tomás Domínguez Castaré**, que reúnen las condiciones exigidas en la ley de 6 de agosto de 1886 (C. L. núm. 324); siendo destinados, respectivamente, á la Zona militar de León núm. 86 y á la de Barcelona núm. 13, quedando autorizados para residir en León y Barcelona.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Caballería.

Señores Capitanes generales de Andalucía, Cataluña y Castilla la Vieja é Inspector general de Administración Militar.

RESERVA GRATUITA

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder el empleo de segundo teniente de la reserva gratuita, á los cuatro sargentos retirados que figuran en la siguiente relación, que principia con **D. Pantaleón Fernández Zapatero** y termina con **D. Vicente Ganivet Pérez**, quienes reúnen las condiciones prevenidas en el real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. número 478); quedando afectos á las Zonas militares que en las mismas se expresan, con sujeción al art. 27 del real decreto de igual fecha (C. L. núm. 475).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva y Granada.

Relación que se cita

Cuerpos de que proceden.	NOMBRES.	Antigüedad que se les concede en el citado empleo.	Zonas militares á que quedan afectos, con arreglo al art. 27 del citado real decreto
Guardia Civil.....	D. Pantaleón Fernández Zapatero.....	7 abril 1892.....	Madrid núm. 3.
Idem.....	» Manuel Robles Serrano.....	19 mayo 1892.....	Andújar.
Idem.....	» Antonio Gillete Lozano.....	22 mayo 1892.....	Idem.
Idem.....	» Vicente Ganivet Pérez.....	2 junio 1892.....	Loja.

RESIDENCIA

SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el general de brigada **D. Manuel Borja y Hoyos**, S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (que Dios guarde), se ha servido autorizarle para trasladar su residencia desde Gerona á esa plaza, en situación de cuartel.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Inspector general de Administración Militar.

RETIROS

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 21 de junio último, promovida por el capitán graduado, primer teniente del Cuadro de la escala de reserva de la Zona militar de Vera núm. 72, **Don Sebastián González Pérez**, en súplica de su retiro para Albox (Almería); con los beneficios que concede el art. 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 13 de julio de 1885 (C. L. número 295), á que se considera con derecho por haber servido en Ultramar más de seis años, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud; disponiendo que el referido primer teniente sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, el sueldo provisional de 168'75 pesetas al mes, y por las cajas de la Isla de Cuba la bonificación del tercio de dicho haber, importante 56'25 pesetas mensuales, como comprendido en la regla 2.ª de la real orden circular de 21 de mayo de 1889 (C. L. núm. 210), interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo fin se le remite, con esta fecha, la expresada solicitud y hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitanes generales de Granada, Castilla la Nueva é Isla de Cuba é Inspector general de Administración Militar.

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 5 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al teniente coronel de Infantería, **Don Juan Carreño Andrés**, al concederle el retiro para Puerto

Príncipe (Cuba), según real orden de 10 de junio último (D. O. núm. 126); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, con el aumento de peso fuerte por escudo, ó sean 833'33 pesetas mensuales, equivalentes á 166'66 pesos, que por sus años de servicio le corresponden conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 5 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al teniente coronel de Infantería, **Don Antonio Rodríguez Linares**, al expedirle el retiro, para esta corte, según real orden de 10 de junio último (D. O. número 126); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 450 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme á la legislación vigente; sin que le alcance la bonificación del tercio por haber servido más de seis años en Ultramar, puesto que completó dicho tiempo con posterioridad al 1.º de julio de 1888.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 9 del mes de mayo último, promovida por el comandante de Infantería, retirado, **D. Juan Cámara Sáenz**, en súplica de que se le mejore en un tercio el sueldo de retiro que disfruta, por haber servido seis años en Ultramar, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 25 de junio próximo pasado, se ha servido desestimar la referida instancia, por carecer el recurrente de derecho á lo que solicita, una vez que habiendo obtenido su retiro, á su solicitud, en junio de 1878, no puede tener efecto retroactivo el precepto contenido en el art. 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 13 de junio de 1885 (C. L. núm. 295), ni por tanto hallarse comprendido en el art. 3.º de la de 21 de abril próximo pasado (C. L. núm. 116), en que el exponente apoya su recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el comandante, que fué, de **Infantería, D. Eusebio Gonzalo Arranz**, en súplica de su retiro para Salamanca, como comprendido en la ley de amnistía de 20 del mes de julio del año último (C. L. núm. 292); resultando que el interesado tomó parte en la sublevación militar ocurrida en Badajoz el día 5 de agosto de 1883, emigrando al extranjero, y que se le indultó de tal delito por decreto auditoriado del Capitán general de Extremadura de 6 de diciembre del año próximo pasado; resultando que el solicitante al ser baja en el Ejército contaba 32 años de servicios, con los abonos de campaña, excediendo de dos en posesión de su empleo; y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 5.º de la citada ley de amnistía y en las instrucciones 5.ª y 6.ª de la real orden de 1.º de agosto siguiente (C. L. núm. 307), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 5 del mes actual, ha tenido á bien conceder al recurrente el retiro que solicita, asignándole los 72 céntimos del sueldo que en la fecha de su baja en el Ejército disfrutaba la clase de comandante, ó sean 288 pesetas al mes, que se le abonarán por la Delegación de Hacienda de Salamanca, á partir del día 20 de octubre del año próximo pasado, que es la fecha de su instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de Extremadura é Inspector general de Infantería.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 30 del mes de junio próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán de **Infantería, D. Domingo González Hernández**, al concederle el retiro para Salamanca, según real orden de 23 de mayo último (D. O. núm. 112); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 225 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y 75 pesetas por bonificación del tercio, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 5 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán de **Infantería, D. Antonio Pérez Cruzado**, al concederle el retiro para Málaga, según real orden de 10 de junio último (D. O. núm. 126); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 225

pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Granada.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 5 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán de **Infantería, D. Bernardo Atocha Cruz**, al concederle el retiro para esta corte, según real orden de 10 de junio último (D. O. núm. 126); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 225 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y 75 pesetas por bonificación del tercio, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el teniente, que fué, de **Infantería, D. Félix Sabater Mestre**, residente en Victoria de las Tunas, en súplica de su retiro como comprendido en la ley de amnistía de 20 de julio del año próximo pasado (C. L. núm. 292); resultando que el interesado tomó parte en la sedición militar ocurrida en la Seo de Urgel el 9 de agosto de 1883, emigrando al extranjero, y que se le indultó de tal delito por real orden de 6 de septiembre de 1886; resultando que el solicitante á su baja en el Ejército contaba 17 años y seis meses de efectivos servicios; y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 5.º de la citada ley de amnistía é instrucciones 5.ª y 6.ª de la real orden de 1.º de agosto siguiente (C. L. núm. 307), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 5 del mes actual, ha tenido á bien conceder al recurrente el retiro con uso de uniforme, única ventaja pasiva que le corresponde, ya que, con arreglo á la legislación vigente, no son computables los abonos de campaña hasta después de cumplir los 20 años, día por día, de servicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de Infantería.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el músico mayor, que fué, de **Infantería, D. Máximo Galán Salinas**, en solicitud de su retiro para Barcelona, como com-

prendido en la ley de amnistía de 30 del mes de julio del año próximo pasado (C. L. núm. 292); resultando que el interesado tomó parte en la sublevación militar ocurrida en Badajoz el 5 de agosto de 1883, emigrando al extranjero, y que se le indultó de tal delito por real orden de 9 de mayo de 1887; resultando que el solicitante al ser baja en las filas contaba más de 25 años de servicio con los abonos de campaña, hallándose clasificado durante más de dos años con el sueldo anual de 2.400 pesetas; teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 5.º de la citada ley de amnistía y en las instrucciones 5.ª y 6.ª de la real orden de 1.º de agosto siguiente (C. L. núm. 307), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 30 del mes de junio próximo pasado, ha tenido á bien conceder al recurrente el retiro que solicita; asignándole los 40 céntimos del sueldo expresado, ó sean 80 pesetas al mes, que se le satisfarán por la Delegación de Hacienda de Barcelona, á partir del día 12 de agosto del año último, que es la fecha de su instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de Infantería.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 5 del corriente mes, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al sargento de la Guardia Civil, Manuel Gadañón González, por real orden de 6 de junio último (D. O. núm. 122); asignándole los 40 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 100 pesetas al mes, que le corresponden por sus años de servicios y con sujeción al real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. número 497); debiendo abonársele la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de León.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de la Guardia Civil.

SUCESIÓN DE MANDO

SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que mientras se halle V. E. ausente de esta corte, por virtud de la autorización que le ha sido concedida, se encargue del despacho de esa Inspección General el general de brigada, Secretario de la misma, D. Luis Martínez Monje y Puga.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Carabineros.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito de 11 de diciembre del año próximo pasado, promovida por el comandante mayor del extinguido regimiento Reserva de Montore núm. 8, en solicitud de autorización para reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1890-91, la suma de 90 pesetas, importe del medio sueldo del mes de octubre, correspondiente al capitán D. José Pérez García, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien autorizar á la Comisión liquidadora de cuerpos disueltos de la Península para hacer dicha reclamación; debiendo incluirse el importe de la adicional que se forme, previa liquidación y en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 15 de junio último, promovida por el cabo de la Comandancia de Ciudad-Real del instituto de su cargo, Miguel Pardo Rodríguez, en solicitud de abono del haber de mayo de 1890, mes en que regresó de Ultramar en el vapor correo *Alfonso XII*, y que se le dispense de la presentación del justificante de revista, por haber sufrido extravío, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, en armonía con lo dispuesto por real orden de 19 de enero del año próximo pasado (D. O. número 15), y de lo resuelto en casos análogos, ha tenido á bien conceder el abono y dispensa que solicita; autorizando á la Comandancia de Lugo, en la cual fué alta el recurrente á su regreso de Cuba, para que pueda reclamar el mencionado haber en adicional al ejercicio cerrado de 1889-90, cuyo importe deberá incluirse, previa liquidación y en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, en el primer proyecto de presupuesto que se forme.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Señor Inspector general de Administración Militar.

TRANSPORTES

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 5.573, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 28 de mayo último, dando conocimiento de haber expedido pasaporte para regresar á la Península por cuenta del Estado á **D. Antonio y Doña Juana Cámara Montero**, hijastros del teniente coronel de la Guardia Civil, **D. Emilio de Elías Ortega**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reinc, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., por hallarse comprendidos los interesados en el art. 11 de las instrucciones circuladas por real orden de 7 de noviembre del año próximo pasado (C. L. núm. 426).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de Andalucía, Burgos y Galicia
 é Inspector general de Administración Militar.

ZONAS POLÉMICAS

9.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E., en 12 de julio de 1890, al remitir el proyecto formado por la Comandancia de Ingenieros de San Sebastián, referente á la demarcación de zonas polémicas del fuerte de Erlaitz, y de acuerdo con lo informado por la Junta Superior Consultiva de Guerra, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar los polígonos que para las diferentes zonas se proponen por la Comandancia de Ingenieros de San Sebastián, á fin de que no puedan construirse en ellas, sino en las condiciones marcadas para cada una en las órdenes vigentes, y disponer que se tenga en cuenta la relación de las construcciones legales hoy existentes, para que si las necesidades de la guerra hicieran necesaria su demolición, se conozca con certeza las que tienen derecho á indemnización y las que no le tengan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.